

**EST-VCT-PARI-070**
**ESTADO PARI No. 0070-2021**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería y Resolución 671 del 22 de octubre de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de octubre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</b>	<b>0007-73</b>	<b>MARTHA RUBIANO DE LOPEZ</b>	<b>3</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI-845</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3º del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 “por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo” el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:  “...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación" resuelve:</p> <p><i>"ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 842 del 20 de octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la Licencia de Exploración N°0007-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</b>	<b>0047-73</b>	<b>MISTRATO S.A</b>	<b>3</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI-846</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 "por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo" el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>"...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación".</p>

						<p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación" resuelve:</p> <p><i>"ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 843 del 20 de octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> de la Licencia de Exploración N° 0047-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>00661-73</b>	<b>SAMUEL MENESES SEPÚLVEDA</b>	<b>4</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 847</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 "por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo" el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>“...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación” resuelve:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.”</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 844 del 20 de octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión N°00661-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0813-73</b>	<b>CASAMOTOR S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 848</b>	<b>2. DISPOSICIONES</b>
						<p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 “por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo” el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>“...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación” resuelve:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.”</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 840 del 20 de Octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la Licencia de Explotación No. 0813-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>18780</b>	<b>JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ</b>	<b>3</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 849</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3º del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 "por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo" el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>"...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación".</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación" resuelve:</p> <p><i>"ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 839 del 20 de octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión N°500085, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>500085</b>	<b>OLMEDO VALENCIA LIZCANO</b>	<b>3</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 850</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 "por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo" el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>"...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación".</p>

						<p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación" resuelve:</p> <p><i>"ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 841 del 20 de octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión N°500085, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HEP-142</b>	<b>ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ</b>	<b>4</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 851</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 "por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo" el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>“...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación” resuelve:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.”</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 838 del 20 de octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión N°500085, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

<b>2. DISPOSICIONES</b>						
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-08473</b>	<b>INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S</b>	<b>5</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 852</b>	<p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 “por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo” el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>“...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación” resuelve:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.”</i></p> <p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>1. <b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 835 del 20 de Octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</p> <p>2. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión <b>ICQ-08473</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>II4-08041</b>	<b>FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS, GEMINIS CONSULTORES S.A.S Y ANGELICA LUCÍA VILLAMIL</b>	<b>5</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI- 853</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3º del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 "por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo" el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>"...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación".</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación" resuelve:</p> <p><i>"ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."</i></p>

						<p>En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>6. DEJAR SIN EFECTOS</b> el Auto PAR-I No 837 del 20 de Octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.</p> <p><b>7. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión <b>II4-08041.</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>LFA-08511</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>4</b>	<b>25-10-2021</b>	<b>A-PARI-854</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones de los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otros.</p> <p>Que según el artículo 3° del Acuerdo 01 del 15 de enero de 2015 “por el cual se determinan los niveles, las escalas, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica y se aprueba el reconocimiento por coordinación de grupos internos de trabajo” el Consejo Directivo de la ANM aprobó el reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, creados al interior de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que según concepto 20194000191691 del 12 de junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:  “...para que los grupos internos de trabajo cumplan con su objetivo funcional, no es necesario que todos los empleos que los conforman se encuentren en servicio activo, pero se deben tomar las correspondientes medidas para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el grupo interno de trabajo. Así entonces, se requiere que el acto administrativo que los cree, establezca claramente los cargos de la planta global que los conforman, sus funciones y las necesidades del servicio para asegurar que el cumplimiento de las funciones del grupo no dependa de la permanencia de los funcionarios de la entidad sino de los objetivos establecidos en su creación”.</p> <p>Que mediante Resolución No. 669 del 21 de octubre de 2021, se reconoció dos (2) semanas de licencia por paternidad, a partir del 16 y hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive, al servidor público JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.101, quien se desempeña en provisionalidad en el empleo denominado Gestor código T1 Grado 08, perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Que mediante Resolución No. 671 del 22 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se designa temporalmente una Coordinación” resuelve:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1. Designar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2021, como Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</i></p>

Seguridad Minera, al servidor público DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía número (...), quien es titular del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 07, asignado al Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y que actualmente está encargado del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12 del Punto de Atención Regional Ibagué, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en los artículos 18 y 27 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."

En virtud de lo considerado, se dispone lo siguiente:

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

3. **DEJAR SIN EFECTOS** el Auto PAR-I No 836 del 20 de Octubre de 2021, Notificado por Estado Jurídico No 069 del 21 de Octubre del 2021.
4. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión LFA-08511, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de octubre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID**  
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea